



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), agosto ocho de dos mil veintidós

Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2019-00217** 00

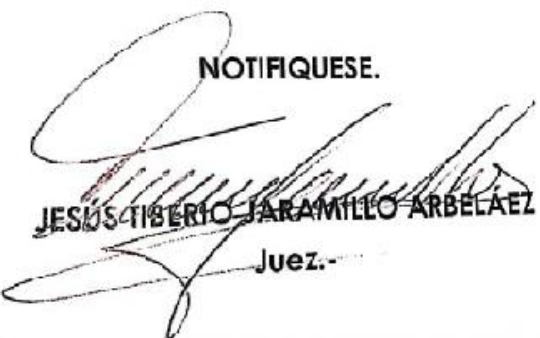
En atención a lo solicitado por el Dr. ANDRUS BLADIMIR VARGAS TÓRRES, EN petición del 16 de junio de 2022, se le hace saber que la figura de amparo de pobreza, es un mecanismo para materializar el derecho fundamental de acceso a la administración de justicia de las personas en situación de vulnerabilidad económica, por lo que el carácter forzoso de su desempeño se fundamenta en la función social que cumple la abogacía.

Es por ello que, el nombrado en tal encargo, debe asumir su cargo de forma inmediata y ejercer la defensa técnica e idónea de su prohijada que el caso amerita, tal como lo consagra la sentencia T 374 de 2021, Magistrada Sustanciadora Gloria Stella Ortiz Delgado.

Finalmente, dado que la señora **ANA MILENA HOLGUÍN GALLEGO**, el día 04 de agosto de 2022, en forma verbal, solicitó la relación de títulos en este trámite, se ordena remitirle la misma al siguiente correo electrónico:

Email: anaholguin1678@gmail.com

NOTIFIQUESE.


JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-